FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**16 DE DICIEMBRE DEL 2022**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-053-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de enero del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

I- ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento al proceso de desarrollo y administración del Banco de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pública del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP),** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia **MI-004-016-2022**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2.** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Iván Adolfo Acosta Montalván**, ministro; **Mauricio Javier Gallo Delgado**, director general de inversión pública; **Jorge Ulises Arróliga Téllez,** director de desarrollo del Banco de Proyectos; **Ricardo Martínez Cano**, responsable de la Dirección de Programación; **Lilliam Lorena Duarte Fonseca**, responsable de la Dirección de Seguimiento y **José León Aburto Cano,** responsable de la Dirección de Preinversión, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); y **3.** En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. **4.** En fecha catorce de diciembre del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados preliminares a los servidores públicos ligados a las operaciones, quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II- RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar el cumplimiento del control interno implementado en el proceso de desarrollo y

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

administración del Banco de Proyectos ejecutada por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **2)** Verificar el cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan Operativo Anual (POA). **3)** Comprobar mediante informe trimestral y anual, el cumplimiento de la ejecución de los indicadores. **4)** Comprobar que el proceso de desarrollo y administración del Banco de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pública, estén debidamente soportados con las documentaciones suficiente y apropiada de conformidad al marco regulatorio. **5)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables al proceso de desarrollo y administración del Banco de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); y **6)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para el desarrollo y administración del Banco de Proyectos efectuados por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); cumplió satisfactoriamente durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **B)** El cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan Operativo Anual (POA), por el período auditado, fue satisfactorio. **C)** Los informes trimestrales y anuales realizados por la Dirección General de Inversión Pública, con el desarrollo y administración del Banco de Proyectos en el período sujeto a revisión, cumplió de manera satisfactoria en la ejecución de los indicadores. **D)** La documentación y soporte de las actividades relacionadas al desarrollo y administración del Banco de Proyectos en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, se comprobó que se encuentran registradas y con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **E)** Las actividades del desarrollo y administración del Banco de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), durante el período auditado, cumplió con las leyes, normas y demás regulaciones aplicables; y **F)** No se identificaron servidores públicos o exservidores públicos responsables de incumplimientos legales.

III- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV- POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia **MI-004-016-2022,** emitido por el auditor interno del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP),** derivado de la revisión al proceso de desarrollo y administración del Banco de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pública; por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Iván Adolfo Acosta Montalván**, ministro; **Mauricio Javier Gallo Delgado**, director general de inversión pública; **Jorge Ulises Arróliga Téllez,** director de desarrollo del Banco de Proyectos; **Ricardo Martínez Cano**, responsable de la Dirección de Programación; **Lilliam Lorena Duarte Fonseca**, responsable de la Dirección de Seguimiento y **José León Aburto Cano,** responsable de la Dirección de Preinversión, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos dieciséis (1316) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

FJPL/MLZ/LARJ
K/Suárez

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni